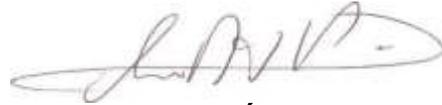


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

25 de agosto de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en el proceso ejecutivo con garantía real de la sra. Marleny Castañeda Velásquez frente a la sra. Juliana Murcia Acevedo, es del caso indicar que el dinero fijado a favor del secuestre como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestre, podrán ser pagados por la parte demandante directamente al Auxiliar de La Justicia, en el curso de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ